

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 16 de abril de 2026

### VISTOS:

El Informe N° 098-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GAJ, de fecha 15 de abril de 2026 e Informe N° 197-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 16 de abril de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 03 de octubre de 2025, se aprobó la Directiva N° 004-2025-EPS-EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Administración de Anticipos con Cargo a Rendir Cuenta en la EPS EMAPAVIGS S.A."; la misma que tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos internos para la administración de fondos bajo la modalidad de anticipos con encargo a rendir cuenta, para atender gastos de carácter inmediato y situaciones imprevistas en la gestión de la entidad; y, tiene por finalidad descentralizar atribuciones y responsabilidades en cuanto al manejo de los recursos financieros asignados en la modalidad de anticipos para pagos en efectivo, con destino a la atención de compras de bienes y contratación de servicios con carácter de inmediato o situaciones imprevistas, agilizando la operatividad y cumplimiento de las metas;

Que, la citada Directiva establece en el sub numeral 7.1 del numeral VII que "Los anticipos constituyen un desembolso excepcional para atender única y exclusivamente los gastos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pudieron ser debidamente programados". El sub numeral 7.4 prescribe: "El Gerente General de la EPS EMAPAVIGS S.A. es la única persona que autoriza los anticipos; debiendo contar previamente con las visaciones del coordinador del Equipo de Logística y Control Patrimonial, Especialista de Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto";

Que, en cuanto al trámite de la solicitud del anticipo, el sub numeral 8.1 de la referida directiva, señala "El otorgamiento de los anticipos sólo será solicitado, administrado y rendido por el funcionario requiriente; previa autorización del Gerente General mediante acto resolutivo, se requerirá mediante la solicitud de anticipos, según Formato N° 01 de la presente Directiva, en original y tres copias". Del mismo modo, el sub numeral 8.2, establece, "La solicitud del Otorgamiento de Anticipos, antes de la autorización final parte de la Gerencia General según corresponda, deberá contar con el visto bueno del Coordinador de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Logística y Control Patrimonial, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas; quien deberá revisar si los bienes que se requieren no se encuentran disponibles en almacén y verificar la primera disposición general de la presente norma. Especialista de Finanzas, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas; quien deberá verificar que el requiriente no tenga anticipos por rendir y además verificará la correcta suscripción de los Formatos N° 01 Solicitud de Anticipo y N° 02 Declaración Jurada. Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; quien otorgará la aprobación y certificación presupuestal del requerimiento. Gerente de Administración y Finanzas; quien otorgará la aprobación para el desembolso del anticipo”;

Que, mediante Informe N° 098-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GAJ, de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita un anticipo con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 23 de fecha 7 abril de 2026, que dispone realizar el reintegro del arancel correspondiente al recurso de apelación de sentencia, seguido en el Expediente Judicial N° 0862-2020 del 31 Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas; previa revisión y análisis de los actuados, solicita a la Gerencia General se realice un anticipo a favor de la Gerenta de Asesoría Jurídica – Paola Zarela Barrera Simborth, por el monto de S/1,766.00 Soles (Un Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles); a fin de dar cumplimiento a las disposiciones judiciales; contando con proveído favorable de la Alta Gerencia General;



Que, en virtud a lo expuesto, precedentemente; y, estando al Formato N° 01 “Solicitud de Anticipo con Cargo a Rendir Cuenta”; el mismo que cuenta con el visto bueno del Coordinador de Logística y Control Patrimonial, Especialista de Finanzas, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y autorizado por el Gerente General de la EPS EMAPAVIGS S.A.; resulta necesario, emitir el acto resolutorio que autorice el anticipo con cargo a rendir cuenta;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el anticipo con cargo a rendir cuenta por el monto ascendente de S/1,766.00 Soles (Un Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) a favor de la Gerenta de Asesoría Jurídica – Paola Zarela Barrera Simborth; con la finalidad que cumpla con reintegrar el pago por derecho de arancel judicial (apelación de sentencia) dispuesto en la Resolución N° 23 de fecha 7 abril de 2026, seguido en el Expediente Judicial N° 0862-2020 del 31 Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo para rendir el anticipo otorgado mediante el artículo primero de esta resolución, es de cuatro (4) días hábiles de recibido el dinero. En caso de existir observaciones de índole contable y tributario el levantamiento de las mismas deben efectuarse hasta tres (3) días hábiles de notificada dichas observaciones; de no levantarlas en el plazo indicado se procede para el pase a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPAVIGS S.A.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Responsable de la rendición del anticipo autorizado en el artículo primero de esta resolución; cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2025-EPS-EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Administración de Anticipos con Cargo a Rendir Cuenta en la EPS EMAPAVIGS S.A." y demás disposiciones que le sean inherentes como responsable del manejo y administración del anticipo con cargo a rendir cuenta en la EPS EMAPAVIGS S.A.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Especialista de Finanzas de la EPS EMAPAVIGS S.A. cumplir con el sub numeral 8.3.2 de la Directiva N° 004-2025-EPS-EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Administración de Anticipos con Cargo a Rendir Cuenta en la EPS EMAPAVIGS S.A."; y, a la Coordinadora de Contabilidad y Especialista de Finanzas el numeral 9.2 y demás disposiciones de la Directiva que les sean de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Responsable del anticipo y demás instancias interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Ing. Alberto M. Santaria Soto**  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPAVIGS S.A.